

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00076-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Los Guayacanes
MUNICIPIO:	BOLIVAR - CAUCA
VEREDA:	Corregimiento San Lorenzo
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17577
CEDULA CATASTRAL:	19100000300140003000
ÁREA:	2239 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 367733 en línea recta y en dirección Este hasta el punto 367732, sigue desde este punto hasta el 367731 en dirección Sur en una distancia de 48,65 metros, colinda con la Vía hacia La Esperanza. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 367731 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 367730 en una distancia de 68.97 metros colinda con el predio del señor Juan López. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
SUR:	Partiendo desde el punto 367730 en línea recta hasta llegar al punto 367729 en dirección SurOccidente en una distancia de 35.23 metros colinda con el predio del señor Oscar Ruíz. (Según acta de colindancias y cartera de campo). Continúa desde el punto 367729 en línea recta y en dirección Norte hasta llegar al punto 367728 en una distancia 23.35 colinda con el predio del señor Ever Silva. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 367728 en línea quebrada en dirección Nor-Oriente pasando por el punto 367734 hasta llegar al punto 367733 y cierra en una distancia de 76.18 metros, colinda con el predio del señor Mesías Bolaños. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1106 de fecha 27 de agosto de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios,

de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 28 de agosto de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ